



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución, prescribe que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 18, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley”

Que, el Art. 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados en la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”.

Que, el Art. 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Autoridades académicas. - Las autoridades académicas serán designadas por las instancias establecidas en el estatuto de cada universidad o escuela politécnica, y podrán ser designadas para un segundo período por una sola vez. Se entiende por autoridad académica los cargos de decano, subdecano o de similar jerarquía”.

El Art. 30.2, literal aa. del Estatuto Universitario, establece como atribución del Honorable Consejo Universitario “constituir comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Estas comisiones deberán estar conformadas por el principio de cogobierno.”.

Que, el artículo 33, del Estatuto Universitario, determina que el Honorable Consejo Universitario constituirá equipos y comisiones de trabajo para atender asuntos



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

específicos que no sean de competencia de las comisiones permanentes de este organismo.

Que, el Art. 78 del Estatuto Universitario señala que los Decanos “serán designados por el Rector de entre una terna que se conformará mediante un proceso de consulta interna a los diferentes estamentos de la Facultad, considerando el máximo porcentaje de participación establecido en la Ley”.

La integración, organización y funcionamiento de la instancia consultiva se regirá por el reglamento en el que se establece el proceso de designación.

Que, la Disposición Transitoria Décimo Quinta, del Estatuto Universitario, estipula la designación de Decanos por el procedimiento establecido de acuerdo con el presente Estatuto, y regirá desde septiembre del 2021.

Que, la Disposición Transitoria Segunda, del Estatuto Universidad Central del Ecuador, estipula que el Honorable Consejo Universitario dentro de su seno conformará en un plazo de 30 días de aprobado el Estatuto, una comisión que se encargará en ciento ochenta días calendarios de aprobado el Estatuto, de elaborar el reglamento para el proceso de designación de decanos, analizar las propuestas de la actualización de normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, en concordancia de las disposiciones del presente Estatuto.

Que, el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Universidad Central del Ecuador, señala que las Comisiones Especiales tratarán los asuntos para los que fueron creadas por el Honorable Consejo Universitario, al mismo que presentarán los informes de su acción y gestión.

Que, con la finalidad de dar viabilidad a los establecido, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución RHC. SO.34 No. 0309-2021, de 27 de octubre de 2021, conformó la Comisión para la elaboración de la normativa interna para la designación de Decanos.

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece como principios de participación: la autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, pluralismo, entre otros.

Que, el Art. 6.1 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, garantiza el principio: a) libertad de pensamiento y expresión, b) laicidad en el accionar universitario, c) integridad y honestidad intelectual y académica, d) justicia, e) transparencia, f) participación y, g) gratuidad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Que, el Art 6.2, del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, establece, como valores fundamentales: a) honestidad, b) responsabilidad, c) solidaridad, d) cooperación, e) respecto y, f) compromiso.

Que la Universidad Central del Ecuador, dentro de su autonomía responsable, en función del Art. 53 de la LOES, puede establecer los procedimientos democráticos internos que más convenga para sus fines institucionales, apegado a la reflexión teórica, académica y la deliberación.

Que la democracia permite garantizar la continuidad de una forma de vida social, entendiéndose a la política como la creación de una comunidad, en nuestro caso la gestación de la comunidad universitaria.

Que, el proceso de designación de Decanos debe garantizar estabilidad en la gestión global universitaria, contemplando variables imprescindibles para la vida universitaria, para su sostenibilidad. Se deberá contemplar los programas y proyectos principales en marcha en las diferentes unidades académicas, los planes de mejoras de cada unidad académica y de la Universidad Central del Ecuador, los índices de acreditación, que definen la asignación presupuestaria por parte del Estado, los cambios paradigmáticos en el campo de la reestructuración actual de las ciencias y de las tecnologías, tanto en sus objetos como en sus campos de intervención y creación de conocimiento.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Educación Superior y el Estatuto Universitario, EXPIDE:

**EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA
INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

CAPÍTULO I
DE LA CONSULTA

Art. 1. - Objeto. - Este reglamento regirá el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 2. - Definiciones:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 2.1. - Consulta. - La consulta para definición de ternas de postulantes a Decanos de las Facultades, deberá proporcionar información necesaria y suficiente para la designación por parte del Rector.

Art. 2.2. - Designación. - Es la facultad intransferible de la autoridad del Rector, para designar al Decano de cada Facultad.

Art. 2.3. - Cogobierno. - Son parte del cogobierno, los docentes, trabajadores y estudiantes.

Art. 2.4. - Postulantes. - Podrán ser postulantes los profesores titulares que se inscriban con el propósito de formar parte de la terna, para la designación de Decano/a por parte del Rector.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Art.3. - Requisitos para postularse a la terna. - Para integrar la terna de postulantes a Decanos de Facultad, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 78.1 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador:

- a) Estar en goce de los derechos legales de ciudadanía y de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), según lo establecido en la LOES y reconocido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. Para los casos de los profesionales en Ciencias Médicas y Odontología, el título de Especialidad en Medicina u Odontológica tendrá la equivalencia de Maestría;
- c) Ser profesor titular de la Universidad Central del Ecuador;
- d) Haber realizado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años.
En el campo de las artes y arquitectura, las obras relevantes podrán ser obras artísticas o arquitectónicas, hechas públicas o expuestas. Las obras de relevancia en cualquiera de los campos serán certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación;
- e) Tener experiencia docente de al menos cinco años en calidad de profesor universitario o politécnico titular;
- f) No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en los organismos de cogobierno. La postulación requiere renunciar a la referida representación; y,



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- g) No haber sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE CONSULTA

Art. 4. - Comisión de Consulta: Está integrada por los dos representantes docentes principales, el representante principal de estudiantes y el representante principal de trabajadores, al Consejo Directivo.

La Comisión de Consulta será presidida por uno de los dos docentes, elegido por los integrantes de esta.

Participará como secretario y asesor el Secretario/a Abogado/a de cada Facultad.

Si uno o los dos docentes principales de la Comisión de Consulta se postula para la terna, su alterno será principalizado.

Art. 5. - Funciones: La Comisión de Consulta tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la consulta en las distintas Facultades;
- b) Difundir la convocatoria, así como la información de todo el proceso, para que llegue a conocimiento de cada uno de los miembros de los diferentes estamentos, con el apoyo de TIC de cada Facultad;
- c) Receptar la información de los postulantes y revisar que cumplan con todos los requisitos;
- d) Disponer la integración de las juntas para la consulta;
- e) Solicitar a las autoridades el apoyo de otros servidores universitarios que se requiera;
- f) Absolver en primera instancia las impugnaciones;
- g) Notificar a las TIC para que habilite el sistema para que los postulantes validados carguen su plan de acción, con la finalidad de que sea difundido a todos los miembros de esa Facultad; y,
- h) Informar a Consejo Directivo, los resultados del proceso de la consulta.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONSULTA

Art. 6.- Sistema de información para recoger las propuestas: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, DTIC en coordinación con las TIC de



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

cada Facultad, será la encargada de programar el sistema para que los postulantes puedan ingresar la información, detallada en el presente Reglamento.

Art. 7. - El Proceso de Consulta. - Los Decanos serán designados por el Rector, de una terna que se conformará mediante un proceso de consulta interna a los diferentes estamentos de la Facultad.

Art.8.- De la Convocatoria.- El H. Consejo Universitario Convocará a los estamentos universitarios para que participen en la consulta con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su realización.

Para el efecto se dispondrá a los Secretarios (as) Abogados (as) de cada Facultad se sirvan notificar a los dos representantes docentes principales, al representante estudiantil principal y al representante principal de los empleados y trabajadores del Consejo Directivo para que procedan a integrar la Comisión de Consulta.

La Comisión de Consulta en el término de 48 horas a partir de la notificación, iniciará el proceso de inscripción, previa la difusión por los medios de comunicación institucionales de la Universidad y de las respectivas Facultades, de los requisitos que deben reunir los postulantes.

Art. 9. - Inscripción:

- a) Los postulantes se inscribirán con el Secretario/a Abogado/a de cada Facultad, en su calidad de Secretario/a de la Comisión de Consulta, mediante oficio suscrito por el postulante, al que se adjuntarán los documentos físicos y foliados, de respaldo de los requisitos detallados en el presente Reglamento, el período de inscripción será de 5 días hábiles improrrogables;
- b) La Comisión de Consulta revisará los requisitos y notificará al postulante en las 24 horas posteriores al cierre de inscripción;
- c) Para el caso de impugnaciones estas serán recibidas por el/la Secretario/a Abogado/a, en calidad de Secretario/a de la Comisión de Consulta, durante las 24 horas siguientes a la notificación al postulante sobre el cumplimiento de los requisitos. La Comisión de Consulta deberá dar su veredicto en las 24 horas posteriores;
- d) La Comisión de Consulta emitirá en las 24 horas siguientes un informe de resultados que será publicado en carteleras de la Facultad y en los diferentes sistemas informáticos de comunicación de la misma;
- e) Las resoluciones de la Comisión de Consulta, respecto de las impugnaciones, podrán ser apeladas ante la Comisión de Apelaciones designada por el H. Consejo Universitario, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del informe de resultados. El Secretario(a) Abogado(a), durante las 24 horas



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

posteriores al pedido de apelación elevará la solicitud y el expediente respectivo a la Comisión de Apelaciones para su resolución en última instancia;

- f) La Comisión de Apelaciones será designada por el H. Consejo Universitario, la misma que estará conformada por la/el Vicerrectora (or) Académica(co) y de Posgrado, un representante de los Decanos, dos representantes docentes, dos representantes de los estudiantes, un representante de los empleados y trabajadores. La Comisión será presidida por el representante docente elegido por los miembros de la Comisión.

La apelación será resuelta en el término de 72 horas a partir de su recepción. La resolución de la Comisión de Apelación será de última instancia; y,

- g) Una vez inscrita en firme la postulación, la Comisión de Consulta enviará un link para que el postulante cargue el Plan de Acción de acuerdo con las preguntas que se formulan en este Reglamento, dentro de los dos (2) días laborales, posteriores a la presentación de los resultados de aceptación de los requerimientos.

Art. 10. - Plan de Acción. - Cada postulante llenará un formulario digital, describiendo su plan de acción, en las siguientes categorías o preguntas:

- a) ¿Qué propone mejorar o fortalecer y cómo lo va a hacer? (hasta 100 palabras);
- b) ¿Qué propone cambiar y cómo lo va a hacer? (hasta 100 palabras);
- c) Especifique tres principales líneas de acción en lo académico, tres en investigación, tres en vinculación y tres en infraestructura de la Facultad (hasta 100 palabras cada una);
- d) Subir una fotografía del rostro del postulante, en formato JPG con un máximo de 1MB.
El postulante dispondrá de dos días para cargar esta información, de no hacerlo se considerará como desistimiento. Se dará un día adicional para resolver cualquier problema en la subida de la información, siempre que el error sea imputable a la plataforma de la Universidad; y,
- e) La Comisión de Consulta se encargará de coordinar con TIC de cada Facultad para la correcta difusión de la información de los postulantes, para lo que se usará el correo electrónico institucional de cada uno de los miembros de esa Facultad y en la respectiva plataforma electrónica. Para esto TIC de cada Facultad creará una pestaña como: "Terna para Decano/a" en la web oficial de cada Facultad.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 11. - Sobre el proceso de consulta. - La terna de postulantes a Decanos será conformada por dos profesores titulares postulantes inscritos y seleccionados por la planta de profesores titulares y un profesor titular postulante inscrito y seleccionado por los estudiantes y trabajadores, mediante participación secreta.

La conformación de la terna será así: dos postulantes que reciban la mayor aceptación por parte los profesores titulares.

Los estudiantes, los empleados administrativos y trabajadores, designarán al tercer integrante de la terna.

Art. 12.- Participación.- El padrón será elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) en coordinación con la Dirección de Talento Humano y será difundido por la Comisión de Consulta.

La Comisión de Consulta gestionará y entregará al Secretario/a Abogado/a el material de la Consulta, un día hábil antes del inicio del proceso.

La Consulta se iniciará el día señalado, a las ocho (8) horas en cada Facultad, y concluirá a las diez y ocho horas (18).

La papeleta para la designación de la terna contendrá la nómina de todos los postulantes en orden de su inscripción. Los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores podrán seleccionar solamente a un postulante de la papeleta para que integre la terna.

Las papeletas que contengan la expresión de aceptación de más de un postulante serán anuladas.

Los profesores depositarán la papeleta en el ánfora PROFESORES.

Los estudiantes, empleados y trabajadores depositarán la papeleta en el ánfora ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES.

El escrutinio, se realizará inmediatamente de terminada la consulta, en cada una de las juntas de cada Facultad que entregará los resultados a la Comisión de Consulta de la Facultad, mediante un acta específica que separe la expresión de los profesores y la de estudiantes, empleados y trabajadores. La Comisión de Consulta de la Facultad integrará los resultados parciales en un resultado final que constará en un acta que especifique los nombres de los dos miembros de la terna escogidos por los profesores y el nombre del miembro de la terna escogido por los estudiantes, empleados y trabajadores.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art.13.- Serán consultados todos los profesores titulares; personal administrativo con nombramiento definitivo, personal de Código de Trabajo con contrato indefinido y estudiantes legalmente matriculados desde el quinto semestre de su Carrera.

Art. 14. Las impugnaciones y apelaciones. - Se someterán a las mismas instancias establecidas en este Reglamento y se resolverán en los mismos plazos.

Art. 15.- Sobre los resultados.- La Comisión presentará al Consejo Directivo los resultados de la consulta, para conocimiento y traslado al Rector, una vez resueltas las impugnaciones y apelaciones.

Art. 16. - Sobre la designación. - El Rector designará un Decano o Decana, entre la terna enviada, en el término de 15 días hábiles.

Art. 17. - Asesoramiento: El Consejo Electoral dará asesoría a todas las Comisiones de Consulta de las Facultades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los profesores titulares, que prestan sus servicios en más de una Facultad, podrán postularse y/o participar en la designación de la terna de postulantes a Decanos en la Facultad que tengan la mayor carga horaria.

SEGUNDA. - Los estudiantes que se encuentren matriculados en más de una Facultad, ejercerán la consulta en la Facultad en que se encuentre cursando el semestre superior.

TERCERA. - En caso de que existiera un solo postulante en una Facultad, el proceso se declarará desierto y el Rector designará un Decano encargado, hasta cuando existan las posibilidades de designación de la terna.

CUARTA.- En caso de que existiera dos postulantes en una Facultad; los dos nombres serán trasladados al Rector para que tome la decisión.

QUINTA. - En el caso de que, en una Facultad no existan docentes que cumplan con los requisitos para la postulación, el Rector podrá encargar esas funciones a un docente titular de la Facultad, hasta que se cuente con el personal docente que cumpla con los requisitos para su designación.

SEXTA. - Si los dos postulantes designados por los profesores titulares obtuvieren también la mayor aceptación de los estudiantes, empleados y trabajadores, entonces el tercer integrante de la terna será el tercer postulante en aceptación por los estudiantes, empleados y Trabajadores.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Si uno de los dos postulantes designados por los profesores titulares obtuviere también la mayor aceptación por los estudiantes empleados y trabajadores entonces, el tercer integrante de la terna será el postulante que ocupe el segundo lugar en aceptación de los estudiantes y empleados y trabajadores.

Si se produjere empate en la aceptación de los dos postulantes docentes designados por los profesores titulares o en el designado por los estudiantes, empleados y trabajadores, la postulación se resolverá a favor del postulante docente con mayor antigüedad como profesor titular de la UCE.

SÉPTIMA. - La DTIC ni la Dirección de Comunicación podrán difundir propaganda de ningún postulante.

Se prohíbe cualquier tipo de propaganda impresa o por redes sociales. A los correos electrónicos de los profesores empleados y trabajadores y estudiantes llegará el plan de acción de cada postulante para consideración de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Por esta vez la Consulta se realizará el día 25 de marzo de 2022.

SEGUNDA. - En el caso de que no existan representantes por los estudiantes, empleados y trabajadores en el Consejo Directivo, les subrogarán en la Comisión de Consulta los representantes titulares ante el H. Consejo Universitario designados por este organismo.

RAZÓN: El presente **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue discutido en las sesiones ordinarias de 25 de enero, -8- y 22 de febrero de 2022 y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2022. Certifico.-

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL